

V. PLANIFICACIÓN DE LA ENCOMIENDA.

(13) La planificación de la organización administrativa que en materia de Fondos Europeos corresponde a la Consejería de Hacienda, debe ajustarse, por una parte, al referente constituido por los Programas Operativos comunitarios aprobados para la Ciudad Autónoma en 2000-2007 y 2014-2020 por la Comisión Europea, y por otra parte, a las restricciones enmarcadas en la práctica imposibilidad legal y reglamentaria de recurrir al ingreso de nuevo personal que incremente el capítulo 1 de los presupuestos de la Ciudad. En consecuencia, en tanto no desaparezcan o se suavicen las restricciones citadas la Ciudad Autónoma se ve abocada a recurrir a la fórmula legal de la encomienda de gestión, sin perjuicio de que en casos de necesidad de determinadas especializaciones singulares podría complementarse con asistencias técnicas puntuales.

(14) La planificación de la Dirección General de Fondos Europeos en materia de recursos humanos está, consecuentemente, supeditada al personal del que puede disponer en cada momento para la realización de sus funciones, inferior al necesario; por ello se viene pidiendo periódicamente (aparte de otras peticiones puntuales) su incremento con la presentación anual de la propuesta de presupuestos (lo que incluye medios materiales y recursos humanos) a incluir en el proyecto de presupuestos anuales de la Ciudad Autónoma, sin que hasta la fecha dichas peticiones hayan podido ser atendidas.

VI. DISPOSICIONES Y ANTECEDENTES EN MATERIA DE PERSONAL.

(15) El artículo 39.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE del 24) prevé una movilidad funcional en el seno de la empresa, sólo limitada por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y con respeto a la dignidad del trabajador.

(16) Por su parte, la Disposición Adicional Undécima del Convenio Colectivo de PROYECTO MELILLA, S.A. dispone:

“Funciones de colaboración con el Ente Matriz Ciudad Autónoma de Melilla:

1. *La Sociedad Proyecto Melilla, S.A. realizará los trabajos que le encomiende la Ciudad Autónoma de Melilla que entren dentro de su objeto social.*
2. *Para ello podrá, excepcionalmente y previo informe de la CIVE de la Ciudad y de Proyecto Melilla, S.A. y una vez tenida la aprobación del Consejo de Administración de la Sociedad, adscribir a personal laboral fijo de la Sociedad en dependencias de la C. Autónoma, siempre que:*
 - *Sean proyectos o tareas concretas y no genéricas.*
 - *Lo acepten voluntariamente los trabajadores implicados.*
 - *Corresponda a funciones que estén dentro de las propias de su categoría.*
 - *Que las dependencias, si bien ubicadas en la Ciudad, tengan cierta autonomía, cediendo su uso, en consecuencia el ente matriz y cuenten con informe favorable del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad.*
3. *El Régimen retributivo, permisos, licencias y demás aspectos de sus condiciones laborales, seguirán siendo competencia de los órganos competentes de Proyecto Melilla, S.A., entidad que conserva el poder de dirección como empresario, oído el Departamento a quien prestan su cooperación.*